

**Código De Ética
De Las Personas Servidoras Públicas
Del
H. Ayuntamiento De El Bosque, Chiapas
2024 - 2027**

Índice

Exposición de Motivos.....	4
Título primero	5
Disposiciones generales	5
Artículo 1. Objeto	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación	5
Artículo 3. Fundamento jurídico.....	5
Artículo 4. Objetivos	6
Título segundo	7
Artículo 5. Definiciones	7
Título tercero	8
Artículo 6. Principios rectores del servicio público	8
Título cuarto	9
Valores del servicio público	9
Artículo 7. Valores del servicio público	9
Aplicación de los valores	11
Título quinto	12
Compromisos con el servicio público.....	12
Artículo 8. Compromisos institucionales y de conducta.....	12
Título sexto.....	15
Reglas de integridad.....	15
Artículo 9. Actuación pública	15
Artículo 10. Uso de recursos públicos.....	16
Artículo 11. Trámites y servicios	16
Artículo 12. Contrataciones públicas, adquisiciones y administración de bienes	17
Artículo 13. Manejo de información	17
Artículo 14. Programas sociales	18
Artículo 15. Conflicto de intereses	18

Artículo 16. Combate a la corrupción	19
Título séptimo	20
Comité de ética y prevención de conflictos de interés	20
Artículo 17. Naturaleza, objeto e integración del Comité	20
Artículo 18. Funcionamiento del Comité	20
Artículo 19. Atribuciones específicas y alcance de actuación	21
Título octavo	22
Responsabilidades administrativas	22
Artículo 20. Observancia del Código de Ética	22
Artículo 21. Vinculación con el régimen de responsabilidades administrativas	22
Título noveno	23
Difusión y capacitación	23
Artículo 22. Difusión, accesibilidad y publicidad del código	23
Artículo 23. Capacitación, profesionalización y evaluación en materia de ética pública	24
Transitorios	24
Primero	24
Segundo	25
Tercero	25
Cuarto	25
Quinto	25
Sexto	25
Séptimo	25

Exposición de Motivos

El servicio público constituye una función esencial del Estado orientada a garantizar el bienestar colectivo, el desarrollo social y la vigencia del Estado de Derecho. En el ámbito municipal, esta función adquiere especial relevancia al ser el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, lo que implica una mayor responsabilidad en la atención directa de sus necesidades.

El marco constitucional mexicano establece que las personas servidoras públicas deberán conducirse bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, siendo responsables por los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas prevén la implementación de mecanismos preventivos como los códigos de ética, los cuales constituyen instrumentos fundamentales para orientar la conducta de los servidores públicos.

El presente Código se emite como una herramienta normativa que no sólo establece principios y valores, sino que también define criterios claros de actuación, fortalece la cultura institucional de integridad y contribuye a la prevención de conductas indebidas, promoviendo la confianza de la ciudadanía en la administración pública municipal.

Título primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto establecer los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que constituyen referentes éticos para la actuación de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo, tiene la finalidad de promover una cultura institucional basada en la integridad, la legalidad, la transparencia, la responsabilidad y el servicio a la sociedad, fortaleciendo la confianza ciudadana en la administración pública municipal y favoreciendo la toma de decisiones orientadas al interés público y al cumplimiento de los fines del servicio público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Código son aplicables a todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, independientemente de su nivel jerárquico, adscripción, régimen de contratación o naturaleza de las funciones que desempeñen.

Su observancia favorece el fortalecimiento de la cultura ética institucional y la consolidación de una actuación pública congruente con los principios, valores y compromisos que orientan el servicio público municipal.

Para efectos del presente Código, se consideran personas servidoras públicas quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, así como aquellas personas que, con motivo de sus funciones, participen en el ejercicio de atribuciones públicas o en la administración de recursos públicos municipales, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 3. Fundamento jurídico

El presente Código se emite con fundamento en los principios y disposiciones previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de ética pública, integridad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Asimismo, encuentra sustento en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, como instrumento orientador para la promoción de una cultura institucional basada en los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública.

Artículo 4. Objetivos

El presente Código tiene como objetivos específicos:

- I. Establecer un marco de referencia ética que oriente la actuación de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y responsabilidades.
- II. Promover una cultura de integridad que contribuya a la prevención de conductas contrarias a los principios, valores y compromisos que rigen el servicio público.
- III. Fortalecer una cultura institucional basada en la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, la responsabilidad pública y el respeto a los derechos humanos.
- IV. Favorecer el fortalecimiento de la confianza ciudadana mediante una actuación pública congruente con los principios éticos que orientan el servicio público municipal.
- V. Constituir un referente institucional para la promoción de conductas acordes con los principios, valores, compromisos y reglas de integridad previstos en el presente Código.
- VI. Contribuir al fortalecimiento de la integridad pública, la mejora continua de la gestión gubernamental y la consolidación de una administración municipal orientada al interés general y al bienestar de la sociedad.

Título segundo

Artículo 5. Definiciones

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El órgano colegiado de gobierno del municipio de El Bosque, Chiapas, encargado de la administración pública municipal y de la toma de decisiones en el ámbito local.

II. Persona Servidora Pública: Toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, independientemente de su régimen jurídico, temporalidad o forma de contratación, incluyendo a quienes administren, manejen o dispongan de recursos públicos.

III. Conflicto de interés: Situación en la que los intereses personales, familiares, profesionales, económicos o de cualquier otra naturaleza de una persona servidora pública puedan influir indebidamente, o aparentar influir, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones, generando un riesgo para la integridad del servicio público.

IV. Ética pública: Conjunto de principios, valores y normas que orientan la conducta de las personas servidoras públicas hacia el cumplimiento del interés general, privilegiando el bienestar colectivo sobre cualquier interés particular.

V. Integridad: Actuación consistente, honesta y congruente con los principios éticos del servicio público, que implica rechazar cualquier forma de corrupción, abuso de poder o conducta indebida.

Título tercero

Artículo 6. Principios rectores del servicio público

Las personas servidoras públicas deberán observar en todo momento los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, los cuales constituyen la base de su actuación institucional y deberán aplicarse en todas sus decisiones, acciones y omisiones:

Legalidad: Implica que toda actuación debe realizarse con estricto apego al marco jurídico aplicable, evitando el ejercicio indebido de facultades o atribuciones.

Honradez: Obliga a conducirse con rectitud, evitando la obtención de beneficios personales o de terceros mediante el uso indebido del cargo o de recursos públicos.

Lealtad: Consiste en actuar en todo momento en beneficio del interés público, priorizando el bienestar de la sociedad sobre intereses particulares.

Imparcialidad: Requiere que las decisiones se tomen sin favoritismos, discriminación o influencias indebidas, garantizando igualdad de trato.

Eficiencia: Implica el cumplimiento oportuno y de calidad de las funciones públicas, optimizando el uso de los recursos disponibles.

Profesionalismo: Obliga a desempeñar las funciones con conocimiento, capacidad técnica, responsabilidad y mejora continua.

Integridad: Supone una conducta coherente con los valores éticos, evitando cualquier forma de corrupción o conducta indebida.

Rendición de cuentas: Implica asumir la responsabilidad de los actos y decisiones, informando de manera transparente a la ciudadanía.

Título cuarto

Valores del servicio público

Artículo 7. Valores del servicio público

La actuación de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, encuentra sustento en un conjunto de valores que constituyen referentes fundamentales para el ejercicio ético de la función pública. Dichos valores orientan la toma de decisiones, la conducta institucional, las relaciones laborales y la interacción con la ciudadanía, fortaleciendo la confianza pública y contribuyendo al cumplimiento de los fines del servicio público.

Los valores que inspiran el desempeño de la función pública municipal son los siguientes:

I. Respeto

Es el reconocimiento de la dignidad inherente de todas las personas y de sus derechos fundamentales. Este valor se manifiesta en el trato digno, cortés, incluyente y considerado hacia la ciudadanía y entre las propias personas servidoras públicas, favoreciendo relaciones institucionales basadas en la convivencia armónica, la tolerancia, la igualdad y la no discriminación.

El respeto comprende el reconocimiento de la diversidad cultural, lingüística y social del municipio, así como la valoración de las diferencias individuales como elementos que enriquecen la vida pública y fortalecen la cohesión social.

II. Honestidad

Es la disposición permanente de conducirse con rectitud, veracidad y congruencia entre el actuar institucional y los principios que rigen el servicio público. La honestidad representa un elemento esencial para preservar la confianza ciudadana y consolidar una administración pública íntegra y transparente.

Este valor implica privilegiar el interés público sobre cualquier interés particular, evitando conductas que puedan generar ventajas indebidas, beneficios personales o afectaciones al patrimonio público.

III. Responsabilidad

Es la conciencia del deber inherente al ejercicio de la función pública y la disposición de asumir las consecuencias de las decisiones, acciones u omisiones realizadas en el ámbito de las atribuciones conferidas.

La responsabilidad se refleja en el cumplimiento oportuno y diligente de las funciones institucionales, en la búsqueda permanente de mejores resultados para la sociedad y en la adecuada administración de los recursos públicos.

IV. Justicia

Es el valor que orienta la actuación institucional hacia la búsqueda del bien común mediante decisiones objetivas, equitativas y sustentadas en el marco jurídico aplicable.

La justicia favorece el acceso igualitario a los servicios públicos, la observancia de los derechos de las personas y la aplicación imparcial de las disposiciones normativas, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de Derecho y de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

V. Igualdad y no discriminación

Constituye el reconocimiento de que todas las personas son titulares de los mismos derechos y merecen recibir un trato digno y equitativo, sin distinción alguna por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra condición.

Este valor promueve la inclusión, la equidad y la eliminación de barreras que puedan limitar el acceso de las personas a los servicios y beneficios que brinda la administración pública municipal.

VI. Transparencia

Es la disposición institucional de privilegiar la apertura, la publicidad de la información pública y la rendición de cuentas respecto del ejercicio de las atribuciones y recursos públicos.

La transparencia fortalece la legitimidad de las instituciones públicas al permitir que la ciudadanía conozca, evalúe y participe de manera informada en los asuntos de interés público, dentro de los límites establecidos por la normatividad aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

VII. Solidaridad

Es la disposición de actuar con sensibilidad social, empatía y sentido de colaboración frente a las necesidades de la población, particularmente de las personas y grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La solidaridad fortalece el sentido humano del servicio público y favorece la construcción de relaciones institucionales orientadas al bienestar colectivo y al desarrollo social del municipio.

VIII. Vocación de servicio

Es la convicción de que la función pública constituye una responsabilidad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas y al fortalecimiento del interés general.

La vocación de servicio se expresa mediante la disposición para atender las demandas ciudadanas con profesionalismo, calidad, sensibilidad y compromiso institucional, privilegiando en todo momento el bienestar de la comunidad.

IX. Compromiso social

Es la conciencia de que el ejercicio de la función pública trasciende el cumplimiento de atribuciones administrativas y se vincula directamente con la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo integral del municipio.

Este valor impulsa la participación activa en la construcción de una administración pública cercana a la ciudadanía, orientada a la mejora continua, al fortalecimiento institucional y a la promoción del bienestar común.

Aplicación de los valores

Los valores previstos en el presente artículo constituyen referentes éticos para la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este Código, así como para el fortalecimiento de una cultura institucional basada en la integridad, la legalidad y el servicio a la sociedad.

Título quinto

Compromisos con el servicio público

Artículo 8. Compromisos institucionales y de conducta

Los compromisos previstos en el presente Código constituyen directrices de conducta que fortalecen la observancia de los principios y valores del servicio público, favorecen el cumplimiento de los fines institucionales y orientan la actuación de las personas servidoras públicas hacia la consolidación de una administración municipal íntegra, transparente y cercana a la ciudadanía.

Estos compromisos representan referentes éticos para el ejercicio de la función pública y contribuyen al fortalecimiento de la confianza social en las instituciones municipales.

I. Compromiso con la legalidad y el Estado de Derecho

La función pública se desarrolla dentro del marco jurídico que regula la actuación de las instituciones y de las personas servidoras públicas. Este compromiso encuentra sustento en el respeto al orden constitucional y legal, así como en la observancia de las disposiciones normativas que delimitan las atribuciones, facultades y responsabilidades de cada empleo, cargo o comisión.

La legalidad constituye una condición indispensable para garantizar certeza jurídica, seguridad institucional y confianza ciudadana, favoreciendo que las decisiones y actuaciones administrativas se encuentren sustentadas en normas previamente establecidas y orientadas a la protección del interés público.

II. Compromiso con el interés público

La razón de ser del servicio público radica en la atención de las necesidades colectivas y en la búsqueda permanente del bienestar común. Este compromiso orienta la actuación institucional hacia la satisfacción de las demandas sociales y la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo integral de la población.

La prevalencia del interés público representa un elemento fundamental para la legitimidad de la acción gubernamental, al privilegiar los beneficios colectivos sobre cualquier consideración de carácter individual, económico, político o de grupo.

III. Compromiso con la atención ciudadana

La ciudadanía constituye el centro de la actuación gubernamental y la principal destinataria de los bienes y servicios públicos que brinda la administración municipal.

Este compromiso se vincula con la promoción de una atención basada en el respeto, la sensibilidad social, la empatía, la inclusión y la calidad en el servicio, favoreciendo relaciones institucionales que fortalezcan la confianza, la participación ciudadana y la percepción positiva del quehacer público.

Asimismo, reconoce la importancia de mantener canales de comunicación accesibles, oportunos y comprensibles que permitan una interacción efectiva entre gobierno y sociedad.

IV. Compromiso con la transparencia y rendición de cuentas

La transparencia constituye uno de los pilares fundamentales de la gestión pública democrática y un elemento indispensable para el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Este compromiso se relaciona con la apertura institucional, la generación de información pública útil y accesible, así como con la disposición de informar, justificar y explicar las decisiones adoptadas en el ámbito de las atribuciones conferidas por la ley.

La rendición de cuentas favorece la evaluación social de la gestión pública y fortalece los mecanismos de vigilancia, control y mejora continua de las instituciones.

V. Compromiso con la integridad y el combate a la corrupción

La integridad representa un elemento esencial para la consolidación de instituciones públicas confiables y legítimas. Este compromiso promueve una cultura organizacional basada en la ética, la honestidad, la rectitud y la congruencia entre los principios institucionales y la conducta de quienes ejercen funciones públicas.

Asimismo, fomenta el fortalecimiento de mecanismos preventivos orientados a reducir riesgos que puedan afectar la imparcialidad, objetividad y legalidad de la actuación pública, contribuyendo a la construcción de entornos institucionales libres de corrupción.

VI. Compromiso con el uso responsable de los recursos públicos

Los recursos públicos constituyen bienes colectivos destinados al cumplimiento de los objetivos y programas gubernamentales, por lo que su administración representa una responsabilidad de interés público.

Este compromiso impulsa una cultura de racionalidad, eficiencia, economía, disciplina financiera y sostenibilidad institucional, favoreciendo el aprovechamiento adecuado de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y documentales que integran el patrimonio municipal.

VII. Compromiso con los derechos humanos

La dignidad humana constituye el fundamento de toda actuación pública. Este compromiso reconoce la importancia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de las competencias municipales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, fortalece una visión de servicio público orientada a la inclusión, la igualdad sustantiva, la accesibilidad y la eliminación de prácticas que puedan generar exclusión o vulneración de derechos.

VIII. Compromiso con la profesionalización y mejora continua

La calidad de la gestión pública se encuentra estrechamente vinculada al fortalecimiento de las capacidades institucionales y al desarrollo permanente de conocimientos, habilidades y competencias de las personas servidoras públicas.

Este compromiso favorece la consolidación de una administración pública moderna, eficiente y orientada a resultados, promoviendo procesos continuos de aprendizaje, actualización, innovación y mejora organizacional.

IX. Compromiso con la objetividad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés.

La confianza en las instituciones públicas se fortalece cuando las decisiones se adoptan con base en criterios objetivos, técnicos y orientados al interés general.

Este compromiso reconoce la importancia de preservar la independencia de criterio y la imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas, evitando circunstancias que puedan afectar o generar percepciones de afectación a la objetividad de las decisiones institucionales.

La prevención de conflictos de interés contribuye a garantizar que la actuación pública se desarrolle bajo parámetros de integridad, transparencia y legitimidad.

Alcance de los compromisos

Los compromisos establecidos en el presente artículo constituyen referentes éticos que complementan los principios y valores previstos en este Código y favorecen la consolidación de una cultura institucional orientada al servicio de la sociedad, al fortalecimiento de la confianza ciudadana y a la preservación de la integridad pública.

Título sexto

Reglas de integridad

Artículo 9. Actuación pública

La actuación pública constituye la expresión cotidiana de los principios, valores y compromisos previstos en el presente Código. En el ejercicio de sus atribuciones, las personas servidoras públicas representan institucionalmente al H. Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, por lo que su conducta influye directamente en la confianza ciudadana, la legitimidad de las instituciones y la percepción social sobre el servicio público.

La actuación pública se orienta por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y respeto al interés general, procurando que toda decisión, acción u omisión se encuentre sustentada en criterios éticos y en el marco jurídico aplicable.

Asimismo, la actuación pública favorece relaciones institucionales basadas en el respeto mutuo, la colaboración, la responsabilidad y la vocación de servicio, fortaleciendo una cultura organizacional congruente con los fines de la administración pública municipal.

La conducta observada en el desempeño de las funciones públicas constituye un elemento esencial para la preservación de la confianza ciudadana y para el fortalecimiento de una gestión pública transparente, íntegra y orientada al bienestar colectivo.

Artículo 10. Uso de recursos públicos

La administración de los recursos públicos encuentra su fundamento en el reconocimiento de que éstos constituyen bienes y recursos destinados al cumplimiento de los fines institucionales y a la atención de las necesidades colectivas de la población.

La gestión de recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, documentales y patrimoniales se desarrolla bajo criterios de racionalidad, eficiencia, economía, transparencia, disciplina administrativa y responsabilidad institucional, procurando en todo momento su adecuado aprovechamiento para la consecución de los objetivos públicos.

La utilización de recursos públicos se vincula con la obligación ética de preservar el patrimonio municipal y promover una cultura de administración responsable que contribuya a la sostenibilidad financiera, la mejora continua de los servicios públicos y la generación de valor público para la sociedad.

La adecuada gestión de los recursos públicos fortalece la confianza ciudadana en las instituciones y constituye un elemento indispensable para la rendición de cuentas y el buen gobierno.

Artículo 11. Trámites y servicios

Los trámites y servicios públicos representan uno de los principales mecanismos de interacción entre la administración pública municipal y la ciudadanía, constituyendo una manifestación directa de la función pública y de su vocación de servicio.

La prestación de trámites y servicios se orienta a favorecer condiciones de accesibilidad, calidad, oportunidad, eficiencia, inclusión y trato digno, promoviendo que la atención brindada responda a las necesidades y expectativas legítimas de la población.

La gestión de los servicios públicos reconoce la importancia de generar certeza, confianza y seguridad jurídica para las personas usuarias, fortaleciendo la percepción de cercanía institucional y el respeto a los derechos de la ciudadanía.

Asimismo, la prestación de servicios constituye una oportunidad permanente para fortalecer la legitimidad de las instituciones mediante actuaciones caracterizadas por la sensibilidad social, la responsabilidad y el compromiso con el interés público.

Artículo 12. Contrataciones públicas, adquisiciones y administración de bienes

Las contrataciones públicas, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y demás procedimientos relacionados con la administración de bienes municipales constituyen actividades estratégicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el desarrollo de las funciones gubernamentales.

La participación en estos procesos se orienta por criterios de transparencia, imparcialidad, legalidad, eficiencia, objetividad, competencia y máxima obtención de beneficios para el interés público.

La adecuada administración de bienes públicos favorece el fortalecimiento de la confianza ciudadana y contribuye a garantizar que los recursos municipales sean destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y al cumplimiento de los programas gubernamentales.

La integridad en las decisiones relacionadas con contrataciones y administración patrimonial representa un componente esencial para la consolidación de instituciones públicas confiables y transparentes.

Artículo 13. Manejo de información

La información que generan, administran, resguardan o poseen las instituciones públicas constituye un recurso fundamental para el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

La gestión de la información se encuentra vinculada a los principios de transparencia, máxima publicidad, legalidad, responsabilidad institucional y protección de los derechos fundamentales, favoreciendo el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la actuación gubernamental.

La transparencia representa un mecanismo que permite a la sociedad conocer y evaluar el desempeño de las instituciones públicas, así como el ejercicio de los recursos y atribuciones conferidas por el marco jurídico aplicable.

De igual forma, la protección de los datos personales constituye una expresión del respeto a la privacidad, la dignidad y los derechos de las personas, por lo que su

tratamiento debe realizarse bajo criterios de confidencialidad, seguridad, licitud y responsabilidad.

La adecuada gestión de la información pública y de los datos personales contribuye al fortalecimiento de una administración pública abierta, transparente, confiable y respetuosa de los derechos humanos.

Artículo 14. Programas sociales

Los programas gubernamentales, apoyos institucionales y beneficios sociales constituyen instrumentos mediante los cuales la administración pública municipal contribuye al desarrollo social, al bienestar colectivo y a la atención de necesidades prioritarias de la población.

La implementación de estas acciones encuentra sustento en los principios de equidad, inclusión, objetividad, imparcialidad, transparencia y orientación al interés público, favoreciendo que sus beneficios se destinen a los sectores de la población para los cuales fueron concebidos.

La gestión de programas y apoyos sociales representa una manifestación del compromiso institucional con el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de las comunidades.

Asimismo, estos mecanismos constituyen herramientas de política pública orientadas a promover la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la legitimidad y la función social del gobierno municipal.

La integridad en la administración de programas gubernamentales contribuye a preservar la confianza ciudadana y a garantizar que las acciones institucionales mantengan congruencia con los fines para los cuales fueron creadas.

Artículo 15. Conflicto de intereses

La objetividad y la imparcialidad constituyen elementos esenciales para el ejercicio ético de la función pública y para la preservación de la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

La toma de decisiones en el ámbito público encuentra sustento en criterios técnicos, jurídicos e institucionales orientados al interés general, favoreciendo que las actuaciones de la administración pública municipal se desarrollen con independencia de consideraciones personales, familiares, económicas, políticas o de cualquier otra naturaleza ajena al servicio público.

La prevención de conflictos de interés fortalece la integridad institucional al promover condiciones que favorecen la transparencia, la legitimidad y la credibilidad de las decisiones gubernamentales.

Para efectos del presente Código, los conflictos de interés comprenden aquellas circunstancias en las que intereses personales, familiares, profesionales, económicos o de cualquier otra índole pudieran influir o generar la percepción de influencia sobre el ejercicio objetivo e imparcial de las atribuciones conferidas a las personas servidoras públicas.

La observancia de este principio contribuye al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la confianza pública, la integridad y la prevalencia del interés colectivo sobre cualquier interés particular.

Artículo 16. Combate a la corrupción

La integridad pública constituye uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y para la consolidación de una administración pública confiable, transparente y orientada al interés general.

La cultura de integridad se sustenta en la congruencia entre los principios, valores y compromisos institucionales y la actuación de quienes desempeñan funciones públicas, favoreciendo la construcción de entornos organizacionales basados en la honestidad, la responsabilidad, la transparencia y el respeto al marco jurídico.

La prevención de la corrupción representa una responsabilidad compartida que contribuye al fortalecimiento de la confianza ciudadana, la legitimidad institucional y la adecuada administración de los recursos públicos.

Las acciones orientadas a promover la ética pública, la transparencia, la rendición de cuentas, el control interno, la profesionalización y la participación ciudadana constituyen elementos que favorecen la consolidación de una cultura organizacional comprometida con la integridad pública.

La observancia de los principios y valores contenidos en el presente Código contribuye a la prevención de conductas contrarias al interés público y fortalece los mecanismos institucionales orientados a preservar la legalidad, la confianza social y el buen gobierno.

Título séptimo

Comité de ética y prevención de conflictos de interés

Artículo 17. Naturaleza, objeto e integración del Comité

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés constituye un mecanismo institucional orientado al fortalecimiento de la cultura de integridad, la promoción de los valores del servicio público y la consolidación de prácticas administrativas congruentes con los principios establecidos en el presente Código.

Su existencia representa un instrumento de apoyo para la difusión de la ética pública, la sensibilización institucional y el fortalecimiento de entornos organizacionales basados en la legalidad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto al interés público.

La actuación del Comité encuentra sustento en los principios de objetividad, imparcialidad, integridad, confidencialidad y respeto a los derechos de las personas, favoreciendo la construcción de una cultura institucional orientada a la prevención de riesgos éticos y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

El Comité constituye un espacio de reflexión, orientación y promoción de buenas prácticas en materia de ética pública, sin sustituir las atribuciones que las disposiciones legales confieren a las autoridades competentes en materia de control interno, responsabilidades administrativas, fiscalización o combate a la corrupción.

Artículo 18. Funcionamiento del Comité

La finalidad del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés consiste en contribuir al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que orientan el ejercicio de la función pública municipal.

Su actuación favorece la promoción de conductas congruentes con los estándares éticos previstos en este Código, así como la generación de espacios institucionales que propicien la reflexión, el diálogo y la sensibilización respecto de los desafíos éticos inherentes al servicio público.

Asimismo, el Comité constituye un referente institucional para la promoción de acciones orientadas al fortalecimiento de la integridad pública, la prevención de conflictos de interés, la consolidación de buenas prácticas administrativas y la difusión de criterios que favorezcan la observancia de los principios que rigen la actuación gubernamental.

La labor del Comité contribuye al desarrollo de una administración pública caracterizada por la confianza, la credibilidad, la responsabilidad institucional y el compromiso permanente con el interés general.

Artículo 19. Atribuciones específicas y alcance de actuación

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés desarrolla actividades de carácter preventivo, formativo, consultivo y orientador, encaminadas al fortalecimiento de la ética pública y de la cultura de integridad institucional.

En el ámbito de sus funciones, el Comité puede constituirse como una instancia de referencia para la difusión de los principios y valores contenidos en este Código, la promoción de acciones de sensibilización y el impulso de mecanismos que favorezcan la prevención de riesgos éticos en el ejercicio de la función pública.

Las opiniones, recomendaciones, criterios y orientaciones que emita el Comité tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento de la cultura ética institucional y promover la observancia de los principios que rigen el servicio público.

Las actuaciones del Comité poseen naturaleza preventiva y orientadora, por lo que no constituyen determinaciones sobre responsabilidades administrativas ni sustituyen los procedimientos, facultades o atribuciones conferidos por la legislación aplicable a las autoridades competentes.

La participación del Comité en la promoción de la ética pública contribuye al fortalecimiento de la confianza institucional, la legitimidad de la actuación gubernamental y la consolidación de una administración pública comprometida con los valores democráticos y el interés de la sociedad.

Título octavo

Responsabilidades administrativas

Artículo 20. Observancia del Código de Ética

El presente Código constituye un instrumento institucional que establece los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que orientan la actuación de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas.

La observancia de sus disposiciones contribuye al fortalecimiento de la ética pública, la integridad institucional, la confianza ciudadana y la consolidación de una cultura organizacional congruente con los fines del servicio público.

Los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidos en este Código constituyen referentes de conducta que favorecen la toma de decisiones orientadas al interés público, así como el adecuado desempeño de las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al servicio público.

La interpretación y aplicación del presente Código deberá realizarse de manera armónica con los principios constitucionales que rigen el ejercicio de la función pública, así como con las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 21. Vinculación con el régimen de responsabilidades administrativas

La observancia de los principios, valores, compromisos y reglas de integridad previstos en el presente Código fortalece el cumplimiento de los deberes éticos inherentes al ejercicio de la función pública y contribuye a la consolidación de una administración municipal íntegra, transparente y orientada al interés general.

Las disposiciones contenidas en este Código se entienden sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades, prohibiciones y demás disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La actuación de las personas servidoras públicas se encuentra sujeta al régimen de responsabilidades previsto en la legislación correspondiente, en los términos y alcances que ésta determine.

La aplicación del presente Código tiene carácter preventivo, orientador y formativo, por lo que su contenido debe entenderse como complementario a los mecanismos institucionales destinados a promover la legalidad, la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado ejercicio de la función pública.

Título noveno

Difusión y capacitación

Artículo 22. Difusión, accesibilidad y publicidad del código

La difusión del presente Código constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de la cultura de integridad, la consolidación de los valores del servicio público y la promoción de conductas congruentes con los principios que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

La adecuada socialización de sus disposiciones favorece el conocimiento y comprensión de los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que orientan el ejercicio de la función pública municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana y de la identidad institucional.

Las acciones de difusión que se promuevan en torno al presente Código constituyen mecanismos que favorecen la reflexión ética, el fortalecimiento de la cultura organizacional y la consolidación de entornos laborales caracterizados por la legalidad, la responsabilidad, la transparencia y el respeto al interés público.

Asimismo, la difusión del Código contribuye a fortalecer la percepción de cercanía institucional y el compromiso de la administración pública municipal con los principios de integridad, rendición de cuentas y buen gobierno.

La publicidad y accesibilidad del presente instrumento favorecen el conocimiento de los estándares éticos que orientan la actuación institucional, fortaleciendo la transparencia y la confianza de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

Artículo 23. Capacitación, profesionalización y evaluación en materia de ética pública

La capacitación y el fortalecimiento de capacidades institucionales constituyen herramientas que contribuyen al desarrollo de una administración pública profesional, íntegra y comprometida con los principios que orientan el servicio público.

Las acciones de formación, sensibilización, actualización y profesionalización en materia de ética pública favorecen la comprensión de los principios, valores, compromisos y reglas de integridad previstos en el presente Código, promoviendo una cultura organizacional sustentada en la responsabilidad, la legalidad y el respeto al interés general.

La capacitación representa un mecanismo que fortalece la reflexión ética en el ejercicio de la función pública, propicia la adopción de buenas prácticas administrativas y contribuye a la prevención de situaciones que puedan afectar la confianza ciudadana en las instituciones.

Asimismo, el fortalecimiento permanente de conocimientos, habilidades y competencias relacionadas con la ética pública, la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención de conflictos de interés y el respeto a los derechos humanos favorece la consolidación de una gestión pública orientada a la mejora continua y al cumplimiento de los fines institucionales.

Las acciones que promuevan el aprendizaje organizacional y el desarrollo profesional contribuyen al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la integridad pública, la excelencia en el servicio y el compromiso con el bienestar de la sociedad.

Transitorios

Primero

El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas.

Segundo

Publíquese el presente Código en los medios oficiales de difusión del Ayuntamiento y en aquellos que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable, para conocimiento de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía en general.

Tercero

Las disposiciones contenidas en el presente Código constituirán un referente institucional para la promoción de la ética pública, la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el ejercicio de la función pública municipal.

Cuarto

Las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal podrán considerar los principios, valores, compromisos y reglas de integridad previstos en este Código para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura ética y de integridad institucional.

Quinto

El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán promover acciones de difusión, orientación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura ética en el servicio público municipal.

Sexto

La observancia del presente Código contribuirá al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de prevención de conductas contrarias a los principios que rigen el servicio público, sin sustituir las obligaciones y responsabilidades previstas en la legislación aplicable.

Séptimo

Los casos no previstos en el presente Código serán analizados atendiendo a los principios de legalidad, integridad, objetividad, imparcialidad, honradez, transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.